

damente apreciadas e informadas por la Fiscalía General del Estado, imponen la reducción del número de Abogados Fiscales sustitutos de determinada Fiscalía o Adscripción permanente, se procederá en sentido inverso al orden de prelación seguido para su nombramiento.

Por el Fiscal Jefe correspondiente se comunicará a la Subdirección General de Relaciones con la Administración de Justicia si los Abogados Fiscales sustitutos desarrollan sus actuaciones de forma continua o discontinua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 1050/1987, de 26 de junio, antes citado.

Esta Orden pone fin a la vía administrativa; contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, previa comunicación a este centro directivo (artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, 29 de agosto de 1994.—P. D. (Orden de 20 de julio de 1994), el Secretario general de Justicia, Fernando Escribano Mora.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**19992** *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1994, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se nombra a don Luis López Ibáñez, como Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 103.3.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, según redacción dada al mismo por la Ley 18/1991, de 6 de junio, ha dispuesto nombrar a don Luis López Ibáñez, como Director del Departamento de Inspección Financiera y Tributaria.

Madrid, 5 de septiembre de 1994.—El Presidente, Enrique Martínez Robles.